

# Las propuestas éticas y sociales del Transhumanismo y los Derechos Humanos

Javier Romañach Cabrero

## Resumen

Este texto reflexiona sobre la necesidad de afrontar los retos éticos que plantean los avances científicos y técnicos que tienen lugar a principios del siglo XXI. Centra su atención en el transhumanismo y sus planteamientos y propuestas, diferenciando tres de sus tendencias. Analiza sus propuestas éticas sociales y las compara con las propuestas de los Derechos Humanos.

Analiza también los pros y los contras del Sistema de Derechos Humanos como referente ético universal, y compara las propuestas del transhumanismo con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, planteadas por la ONU a principio de 2016.

## Palabras clave

Transhumanismo, posthumanismo, Derechos Humanos.

## Abstract

This text reflects on the need to address the ethical challenges posed by the scientific and technical advances that are taking place in the beginning of the XXI century. It focuses on transhumanism and its approaches and proposals, differentiating three trends. It analyzes their social ethics proposals and compares them with the Human Rights approach.

It also analyzes the pros and cons of Human Rights System as a reference universal ethical, and compares the proposals of transhumanism with Sustainable Development Goals, proposed by the UN at the beginning of 2016.

## Key words

Transhumanism, posthumanism, Human Rights.

## 1 INTRODUCCIÓN

La corriente de pensamiento transhumanista o posthumanista cobra fuerza en la segunda década del siglo XXI. Los grandes desarrollos tecnocientíficos de la humanidad de las últimas décadas han hecho florecer de nuevo una corriente de pensamiento que no es novedosa en sus planteamientos fundamentales;

una forma de entender lo humano cuyo pasado y sus consecuencias se tienden a olvidar y dulcificar.

El biólogo Julian Huxley es generalmente considerado como el fundador del "transhumanismo". Huxley acuñó el nuevo término para las mismas viejas ideas, ampliando y reformando el lenguaje relacionado con la impopular eugenesia en 1959 (Huxley, 1959). Pero el significado contemporáneo del término transhumanismo fue forjado por uno de los primeros profesores de futurología, FM-2030<sup>1</sup>, que pensó en "los nuevos conceptos del humano" en La Nueva Escuela alrededor de 1960, cuando comenzó a identificar a las personas que adoptan tecnologías, estilos de vida y visiones del mundo transicionales "posthumanas", como "transhumanos".

Esta hipótesis se sostendría en los trabajos del filósofo británico Max More que empezaría a articular los principios del transhumanismo como una filosofía futurista en 1990, y a organizar en California un grupo intelectual que desde ese entonces creció hacia lo que hoy se llama el movimiento internacional transhumanista, o movimiento de la extropía (<http://www.extropy.org/>).

Este movimiento que sostiene que estamos en un salto evolutivo, porque hemos salido de la tierra, y disponemos de la tecnología que nos permite pasar del humano biológico al posthumano; hemos aprendido a reemplazar partes orgánicas de lo humano con el concepto ciborg y estamos a las puertas de crear cuerpos artificiales a través de la robótica, el conocimiento de la genética; la información pasa de nuestros cerebros a los ordenadores e Internet y poco a poco vamos "desanimalizando" nuestros cuerpos. Progresivamente vamos dejando de depender de las fuerzas de la naturaleza; nuestro libre albedrío sólo será pleno cuando nos libremos de ella; cuando seamos inmortales.

Influenciado por trabajos y obras literarias de ciencia ficción, la visión transhumanista de una futura humanidad diferente, ha atraído a muchos partidarios y detractores de una amplia gama de perspectivas.

Entre los detractores encontramos a los filósofos Jürgen Habermas y Adela Cortina y Luis Echarte, y Francis Fukuyama que la considera "la idea más peligrosa del mundo" (Fukuyama 2004). Por su parte el experto en salud, bioética y derechos humanos George Annas promueve una "Convención sobre la Conservación de la Especie Humana" (Annas 2002). Entre los grandes defensores están el político Zoltan Istvan, el tecnólogo Ray Kurzweil, los

---

<sup>1</sup> Fereidoun M. Esfandiary eligió su nuevo nombre, FM-2030, como símbolo de su esperanza de llegar a centenario en el año 2030, una fecha en la que, suponía, la tecnología habría avanzado lo suficiente como para permitir una longevidad indefinida.

filósofos Nick Bostrom, Julian Savulescu, y Ronald Bailey, que considera que es un “movimiento que personifica las más audaces, valientes, imaginativas e idealistas aspiraciones de la humanidad” (Sequieros 2016). Para unos se abre un horizonte abierto de posibilidades para expandir la evolución de la humanidad y del ser humano; otros alertan de los peligros que implica esta manipulación.

En este escenario los robots y la corriente cyborg se entremezclan actualmente con la globalización, y los desarrollos en inteligencia artificial, minería de datos, Internet, telefonía móvil, realidad virtual, nanotecnología, genética, química, biotecnología, bioquímica y un largo etcétera de campos relacionados con la ciencia y la tecnología.

La mejora de lo humano y el transhumanismo han pasado del mundo de la ciencia ficción a la ética práctica; de la posibilidad ficticia, a plantear si lo debemos hacer. Para afrontar estos retos, en este texto se hace un análisis de lo que proponen las diferentes corrientes transhumanistas, no tanto para el individuo, que es el eje central de este pensamiento y del debate público, sino para la sociedad, que es lo que se considera esencial para el futuro común de la humanidad.

Este análisis se compara con la realidad actual de lo humano: nuestra fragilidad, vulnerabilidad, mortalidad y finitud biológica constreñida al planeta tierra, de las que parecen emanar nuestras emociones de supervivencia que lo invaden todo: el miedo, el amor, la territorialidad, la competitividad, la agresividad, la envidia, etc. Y se compara también con la herramienta que disponemos para afrontar la convivencia con esa realidad: el sistema de derechos humanos.

## **2 LOS DIFERENTES TRANSHUMANISMOS**

Max More define el transhumanismo como (More, 2009): “tanto una filosofía basada en la razón, como un movimiento cultural que afirma la posibilidad y la deseabilidad de mejorar la condición humana por medio de la ciencia y la tecnología. Los transhumanistas buscan la continuación y aceleración de la evolución de la vida inteligente más allá de su forma humana actual y sus limitaciones por medio de la ciencia y la tecnología, guiados por principios y valores de la promoción de la vida”.

A pesar de su pretensión, convicción o falta de reflexión profunda, de que la tecnología y la ciencia son puramente racionales y objetivas, ocurre que como cualquier corriente de pensamiento humano, el transhumanismo no es un

pensamiento monolítico ajeno a la cultura en la que se desarrolla, ni a las personas que lo proponen.

En su descripción del marco de referencia del Transhumanismo, Robert Benedicter (Benedicter, 2015) escribe: "La tecnología como ideología es en el proceso de desplazamiento de la mayoría de los enfoques ideológicos, tanto de la izquierda como de la derecha. Este desplazamiento ha sido posible dado que la tecnología, como proceso objetivo, pretende ser un nuevo terreno "neutral" entre las facciones políticas tradicionales y sus inclinaciones en su mayoría "binarias", que dieron forma a los siglos XIX y XX".

Esta aparente pretensión de neutralidad de la tecnología, valor aparente de partida del transhumanismo, queda en entredicho un poco más adelante en el mismo texto, al analizar y describir las diferentes aproximaciones al transhumanismo: una más liberal desarrollada en los Estados Unidos, y otra más social ("de izquierdas"), desarrollada en el Reino Unido. Curiosamente, las dos vías fundamentales del transhumanismo se corresponden con las tradiciones político-culturales y económicas de sus países de origen, contraviniendo así su "neutralidad" inicial.

Pero existe además otra corriente alternativa nacida también en los EEUU: El tecnooptimismo de Ray Kurzweil, que algunos como Don Idhe (Idhe, 2008) llaman "tecnofantasía"<sup>2</sup>, cuya aproximación al transhumanismo tiene matices diferentes.

## **2.1 TRANSHUMANISMO LIBERAL**

El transhumanismo liberal es una corriente transhumanista liderada por el futurista y filósofo Zoltan Istvan en los EEUU. Su única fuente documental es el libro "The Transhumanist Wager" (La Apuesta Transhumanista), una novela de ciencia ficción en la que se plantea un futuro en el que el transhumanismo se impone en el planeta gracias a su superioridad tecnológica, consecuencia de su selección de las mentes más brillantes de la humanidad.

Esta corriente se ha hecho conocida por la creación, por parte de Istvan, del primer partido transhumanista en los EEUU: "Transhumanist Party", cuyo lema es "Poner la ciencia, la salud y la tecnología en la primera línea de la política americana".

---

<sup>2</sup> Citado por Max More en (More, 2009).

### **2.1.1 Ética en el transhumanismo liberal**

Los objetivos del Partido Transhumanista se pueden encontrar en varias fuentes y no son siempre consistentes. En la página de la plataforma del partido encontramos sus propuestas, de las que se han seleccionado las que trascienden el ámbito doméstico y se consideran más relevantes para este documento:

1. Apoyar mayor longevidad a través de la ciencia y la tecnología con una ley
2. Divulgar una cultura favorable a la ciencia con énfasis en la razón y los valores seculares
3. Facilitar educación gratuita todos los niveles
4. Promocionar la libertad morfológica; hacer con el cuerpo propio lo que se quiera mientras no dañe a otros.
5. Disminuir la población encarcelada en los Estado Unidos utilizando tecnología innovadora para seguir a los crímenes fuera de prisión
6. Poner especial énfasis en soluciones tecnológicas verdes para hacer que el planeta sea más sano
7. Apoyar y desarrollar una renta básica universal
8. Reiniciar el programa espacial con un incremento de recursos gubernamentales
9. Crear un consorcio internacional para celebrar los juegos olímpicos transhumanistas
10. Trabajar para usar la ciencia y la tecnología para eliminar todas las diversidades funcionales (discapacidades) de los humanos
11. Crear un complejo educativo e industrial en Estados Unidos en lugar de un complejo industrial militar.
12. Dedicar el dinero de las guerras contra el cáncer, las enfermedades del corazón, la diabetes, no a las guerras en países lejanos.

Por otro lado, la lectura de su novela de ciencia ficción (Istvan, 2014) da una idea diferente de las propuestas de Istvan. Así, el objetivo fundamental del transhumanismo según este libro se puede dividir en tres puntos:

1. Conseguir la inmortalidad de los seres humanos
2. Conseguir la omnipotencia de los seres humanos
3. Contribuir a la causa cuyo objetivo se especifica en los dos puntos anteriores

Sin profundizar demasiado el análisis, se pueden observar varias similitudes con las religiones tradicionales, con la diferencia de que no hay que morir para conseguir la inmortalidad.

## **2.2 TRANSHUMANISMO "SOCIAL"**

Esta corriente de pensamiento se desarrolla principalmente en el Future Humanity Institute de la Universidad de Oxford. Su director Nick Bostrom es el principal exponente de esta corriente, que podríamos considerar heredera directa del pensamiento eugenésico de Galton y Huxley. Además, el transhumanismo "social" cuenta con el apoyo del desarrollo y apoyo ético del Oxford Uehiro Centre for Practical Ethics dirigido por el médico y filósofo rumano Julian Savulescu.

En el libro "Human Enhancement", coordinado por Bostrom y Savulescu (Bostrom y Savulescu, 2009), desarrollan en profundidad las reflexiones éticas en las que se apoya esta corriente transhumanista, que se centra principalmente en la mejora de lo humano, del individuo y reflexiona sobre el imperativo moral y la libertad de mejorar sus capacidades mentales y físicas. En su fábula "The Fable of the Dragon-Tyrant" (Bostrom, 2005) también plantea la posibilidad de vencer a la muerte y el envejecimiento, y que dado el nivel tecno científico actual y futuro, el único obstáculo para conseguirlo es la mentalidad reticente de seres humanos que aceptan la muerte como un hecho ineludible.

Desde el punto de vista tecno científico Bostrom, en su libro "Superintelligence", hace un exhaustivo análisis del origen, entresijos y futuro de la Superinteligencia. Una nueva forma artificial de inteligencia equivalente a la humana que los expertos estiman tendrá lugar en el año 2075 con un 90% de probabilidad (Bostrom, 2014), y que seguirá evolucionando después hacia una inteligencia superior a la humana.

### **2.2.1 Ética en el transhumanismo social**

Uno de los caminos propuestos por Bostrom (Bostrom, 2014) para alcanzar la superinteligencia es La "mejora del funcionamiento de los cerebros biológicos" (Bostrom, 2014). Bostrom es consciente de que si empezara un programa de eugenesia clásica se enfrentaría a grandes problemas políticos y morales, pero además plantea que, a no ser que la selección fuera muy fuerte, se necesitarían muchas generaciones para obtener resultados significativos; y que para entonces tendremos un control más directo de la genética y la neurobiología. Por lo tanto considera esta línea factible pero poco práctica.

Considera que las capacidades cognitivas individuales, pueden ser reforzadas de varias maneras incluyendo los métodos radicales como la educación y el entrenamiento, la mejora de la nutrición infantil, la eliminación del plomo y otros contaminantes del entorno, la erradicación de los parásitos, un sueño y ejercicios adecuados y la prevención de enfermedades que afecten al cerebro. A esto añade mejoras biomédicas como las existentes que mejoran la memoria y la concentración.

No obstante considera que la genética es la que proporcionará mejores herramientas para la mejora del cerebro. Propone una nueva forma de "eugenesia sutil" (Romañach, J., 2009) en forma de selección genética del embrión o gameto, con el fin de mejorar el cociente intelectual de las futuras personas.

Se plantea ir más allá y acelerar el proceso a través de la generación de gametos derivados a partir de células madre, para implantarlos después y conseguir una selección de la raza mucho más rápida. Sin reflexión alguna considera que este proceso tiene ciertos "retrasos" derivados de los 20 años que tarda un ser humano en madurar para obtener su "plena productividad" y formar parte de la "fuerza laboral". Y confía en el cambio de paradigma cultural, en el que los padres se tomen la selección de la raza como la mejor opción, con el objetivo final de modificar la línea germinal de la especie.

Sin duda alguna sus ideas difieren poco del escenario planteado por Aldous Huxley en "Un mundo feliz" y de los planteamientos eugenésicos europeos del siglo pasado. Una nueva y sofisticada forma de selección de la raza, disfrazada de búsqueda de la superinteligencia a través de la mejora biológica de la especie.

Por ello él mismo se plantea las reticencias que puede haber en países como Alemania, pero considera que países como China o Singapur pueden estar más predispuestos a este tipo de actuaciones.

Se percibe en su texto una idolatría a la inteligencia y a lo inexorable de una teoría de la evolución interpretada de una manera concreta y sesgada, que no comparten otros científicos como Jay Gould, con su teoría del equilibrio puntuado y Lynn Margulis con su teoría del planeta simbiótico.

Por otro lado Bostrom (Bostrom, 2014) sí se ocupa de que las máquinas inteligentes tengan valores, con significado humano, que motiven sus decisiones y acciones; y piensa que esos valores deben estar imbuidos en la inteligencia artificial desde el principio, para que no sea demasiado tarde. De sus textos se deduce que esos valores están vinculados a la corriente utilitarista, a la maximización de la felicidad y la minimización del sufrimiento.

En su sofisticado análisis, Bostrom contempla la entrada de la inteligencia artificial en las instituciones, y examina los diferentes valores que deberían tener y los métodos para llegar a ello, la epistemología social, e incluso la renovación de los valores para no quedarse anclado en el pasado, y mantener una teoría moral. También contempla la diversidad de posiciones morales de los humanos y la manera de integrarlos en la superinteligencia, y que el control de la moralidad debe recaer sobre los humanos. Integra todo ello en el análisis de un sistema denominado Coherent Volition Extrapolation (CEV), propuesta por Yudkowsky para el mundo de la inteligencia artificial; en castellano se podría traducir como Extrapolación Coherente de Voluntades. Como alternativa analiza también el sistema "Moral Rightness" (MR), combinado con "Moral Permissibility" (MP); en castellano "Rectitud Moral" y "Permisividad Moral". También habla de la colaboración entre humanos para el desarrollo de la inteligencia artificial bajo el principio del "bien común" para toda la humanidad.

Profundizar en estos sistemas de moralidad en la Inteligencia Artificial queda fuera del ámbito de este artículo. No obstante, llama poderosamente la atención que a Bostrom ni siquiera se la haya pasado por la cabeza el imperfecto consenso moral que representan los derechos humanos, y no parece proponer una ética social que vaya más allá de la redistribución de la riqueza.

### **2.3 TECNOPTIMISMO**

El representante más conocido actualmente de esta corriente transhumanismo es Ray Kurzweil, y su texto más relevante es el libro "The singularity is near" (La singularidad está cerca), escrito en el año 2005. No obstante, el optimismo tecnológico tiene sus raíces en el capítulo "Las implicaciones sociales de la Inteligencia Artificial", del libro "El científico especula", escrito por J.J. Good en 1962. J.J. Good es un famoso estadístico compañero de Alan Turing, y uno de los padres de la inteligencia artificial. No obstante, según parece (Barrat, J. 2013), cambió de opinión en la última parte de su vida y pensó que la Superinteligencia representará la extinción de la especie.

Kurzweil va más allá de la Superinteligencia e incorpora la ingeniería genética, la nanotecnología y la robótica, que siguen la Ley de Retorno Acelerado propuesta por él mismo, y que seguirán creciendo exponencialmente siempre.

El optimismo de Kurzweil parece ignorar los fracasos que han producido ya los avances y automatización. El ejemplo más claro es el crash de la bolsa de los



EEUU del 6 de mayo de 2010, consecuencia directa de los algoritmos utilizados por las grandes agencias bursátiles.

### **2.3.1 Ética en el Tecnooptimismo**

La iniciativa de Ray Kurzweil no se basa tanto en teorías como en el deseo manifiesto de utilizar la tecnología para construir un "mundo mejor", que se plasma *de facto* en la Singularity University.

Es una Universidad que está en California, y su página web es: <https://singularityu.org/>. Su objetivo es "ofrecer programas educativos, asociaciones innovadoras y un acelerador de empresas para ayudar a los individuos, las empresas, las instituciones, los inversores, las ONG y los gobiernos a entender las tecnologías de vanguardia, y cómo utilizar estas tecnologías para impactar positivamente en miles de millones de personas."

Según su propia web, en la universidad se han formado casi 9.000 personas, se han desarrollado más de 100 iniciativas con impacto y está conectada con 93 países.

Según su "Informe de impacto de 2015", educan, inspiran y dan herramientas y apoyo a líderes para que las usen en los grandes retos que consideran tiene la humanidad:

1. Educación
2. Energía
3. Medio Ambiente
4. Alimentación
5. Salud
6. Pobreza
7. Seguridad
8. Espacio exterior
9. Agua

Según Barrat, los seguidores de la singularidad de Kurtzweil son en su mayoría chicos blancos inteligentes entre 25 y 35 años y sin hijos, muchos de ellos autodidactas y racionales, con una visión positiva de la singularidad.

## **3 REFLEXIONES SOBRE UNA ÉTICA GLOBAL Y LAS ÉTICAS DEL TRANSHUMANISMO**

La ventaja fundamental de las propuestas éticas del transhumanismo en todas sus vertientes es que hablan primordialmente del futuro y de futuribles tecnológicos, con lo que nos encontramos en escenarios más vinculados a la ilusión que a la realidad social de la humanidad.

Por otro lado, cada uno de los autores analizados hace propuestas vinculadas a su propio criterio ético, mostrando una preocupación por el bien futuro de la humanidad. Pero siendo los tres hombres occidentales, es dudoso que puedan abarcar las perspectivas de la gran diversidad humana que puebla el planeta.

En su libro "La idea de la justicia" (Sen, A. 2012), el filósofo y economista y premio Nobel de economía bengalí Amartya Sen, plantea que "en muchas y diferentes partes del mundo se han explorado ideas similares o cercanas sobre justicia, equidad, responsabilidad, deber, bondad y rectitud" y que "las cuestiones éticas reales constituyen una especie de cuestión práctica, y las cuestiones prácticas no implican tan sólo valores, sino también una compleja combinación de creencias filosóficas, creencias religiosas y creencias fácticas" (Putnam, H. 2012).

Estos planteamientos ponen de relieve las limitaciones de los planteamientos éticos transhumanistas, basados principalmente en la razón y en el utilitarismo, que dejan de lado muchas visiones y análisis distintos presentes en las diferentes creencias, culturas y religiones que conforman la humanidad.

A esto se debe añadir que todas las propuestas transhumanistas provienen de hombres y no incorporan ninguna perspectiva femenina ni de género en sus planteamientos, ignorando así trabajos y reflexiones hechas por mujeres como Dana Haraway en "Un manifiesto para *ciborgs*: ciencia, tecnología y feminismo socialista a finales del siglo XX" (Haraway, D. 1985).

Por todo ello merece la pena explorar la posibilidad de que exista un consenso ético más amplio que integre la heterogénea diversidad humana.

#### **4 EL SISTEMA DE DERECHOS HUMANOS**

Tras varios precedentes e intentos, al finalizar la II Guerra Mundial, en 1945 se celebró en San Francisco (EEUU) la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Organización Internacional. Fue una convención de delegados de 50 naciones aliadas durante la Segunda Guerra Mundial, que tuvo lugar del 25 de abril de 1945 al 26 de junio de 1945.

En esta convención, los delegados examinaron y reescribieron los acuerdos de Dumbarton Oaks. La convención se tradujo en la creación de la Carta de las Naciones Unidas, que fue presentada para su firma el 26 de junio del mismo año.

La Carta de las Naciones Unidas es el tratado fundacional de la Organización de las Naciones Unidas (ONU). La Carta fue ratificada por 51 países y la entró

en vigor el 24 de octubre de 1945 después de ser ratificado por los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad: los Estados Unidos, la República Francesa, el Reino Unido, China y Rusia. A continuación, el 24 de noviembre de 1945 se creó formalmente la ONU.

La ONU se define como una asociación de gobierno global que facilita la cooperación en asuntos como el Derecho internacional, la paz y seguridad internacional, el desarrollo económico y social, los asuntos humanitarios y los derechos humanos. La ONU está estructurada en diversos órganos, de los cuales los principales son: Asamblea General, Consejo de Seguridad, Consejo Económico y Social, Secretaría General, Consejo de Administración Fiduciaria y la Corte Internacional de Justicia.

El 10 de diciembre de 1948, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó en París la Declaración Universal de los Derechos Humanos, con 48 votos a favor y dos ausencias.

La unión de esta declaración y los Pactos Internacionales de Derechos Humanos y sus Protocolos comprende lo que se ha denominado la Carta Internacional de Derechos Humanos. Mientras que la Declaración constituye, generalmente, un documento orientativo, los Pactos son tratados internacionales que obligan a los Estados firmantes a cumplirlos.

Los Pactos Internacionales de Derechos Humanos son dos tratados internacionales sobre derechos humanos adoptados en el seno de la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1966: el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC). El PIDESC entró en vigor el 3 de enero de 1976 y el PIDCP el 23 de marzo de 1976.

Por ello podemos decir que el sistema de Derechos Humanos se vertebra en dos ejes fundamentales:

- Un sistema de derechos, expresión de unos principios éticos que se plasman en diferentes Convenciones de derechos humanos
- Unas instituciones que se encargan de promocionar y monitorizar lo establecido en esos principios y desarrollar nuevas Convenciones cuando es necesario.

Ambos ejes se desarrollan a continuación.

## **4.1 SISTEMA DE DERECHOS**

El sistema de derechos se articula en las diferentes Convenciones y Declaraciones de derechos humanos que se han ido desarrollando a lo largo del tiempo. La Declaración Universal de Derechos Humanos ha inspirado a numerosas convenciones y declaraciones elaboradas en el sistema de las Naciones Unidas en ámbitos muy diversos.

Algunas de estas convenciones han establecido órganos especializados que velan por el respeto de los derechos enunciados en las convenciones correspondientes por los Estados. Al ratificar estos tratados, los Estados aceptan que órganos de expertos independientes examinen su legislación y sus prácticas relativas a los derechos humanos.

### **4.1.1 Pactos, Convenciones y Comités**

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos tienen sus raíces en el mismo proceso que condujo a la Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH). Como la DUDH no estaba pensada para imponer obligaciones vinculantes, la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas comenzó a redactar un par de pactos vinculantes sobre derechos humanos destinada a imponer obligaciones concretas de sus partes. Debido a los desacuerdos entre los Estados miembros sobre la importancia relativa de los negativos Civiles y Políticos versus positivos Económicos, Sociales y Culturales, dos pactos fueron creados. Estos fueron presentados a la Asamblea General de la ONU en 1954, que los aprobó en 1976.

- **Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966)**

Compromete a los Estados a trabajar para la concesión de los derechos económicos, sociales y culturales de las personas, incluidos los derechos laborales y los derechos a la salud, la educación y un nivel de vida adecuado.

- **Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1976)**

Compromete a los Estados a trabajar para la concesión de los derechos civiles y políticos, incluidos la libertad de expresión, el derecho a reunión, la libre circulación, la prohibición de la esclavitud y la tortura.

Lo establecido en estos Pactos fue desarrollado también en diferentes Convenciones de derechos humanos, que establecieron también Comités para supervisar su desarrollo.

- **Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio (1948)**

Responde directamente a las atrocidades de la Segunda Guerra Mundial. El genocidio se define como la perpetración de ciertos actos para destruir un grupo nacional, étnico, racial o religioso y obliga a los Estados a responder con la justicia cuando se sospecha que se han cometido dichos actos.

- **La Convención sobre el Estatuto de los Refugiados (1951)**

Se definen los derechos de los refugiados, en particular el derecho a no ser enviados forzosamente a los países en los que su vida esté en peligro. Establece también disposiciones sobre diversos aspectos de la vida cotidiana, como el derecho al trabajo, a la educación, a la asistencia pública y a la seguridad social, así como el derecho a los documentos de viaje. El Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados (1967) garantiza la aplicación universal de la Convención, que en principio concernía a los refugiados de la Segunda Guerra Mundial.

- **La Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (1966).**

Establece como principio que toda doctrina de superioridad racial basada en la diferenciación entre las razas es injustificable, científicamente falsa y condenable moral y jurídicamente. Define la «discriminación racial» y obliga a los Estados Partes a tomar medidas para abolir este tipo de discriminación, tanto en la legislación como en la práctica. La Convención estableció un órgano de verificación: El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial. Si el Estado correspondiente acepta esta aplicación facultativa de la Convención, el Comité se encarga de examinar los informes de los Estados Partes y las peticiones de particulares que muestren violaciones de la Convención.

- **Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (1979)**

Garantiza a las mujeres la igualdad con los hombres ante la ley y especifica medidas para eliminar la discriminación contra las mujeres en ámbitos como la vida política y pública, la nacionalidad, la educación, el empleo, la salud, el matrimonio y la familia. La Convención estableció el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, que es el órgano encargado de velar por su aplicación y de estudiar los informes que emiten los Estados Partes. El Protocolo Facultativo de la Convención (1999) autoriza a los particulares a informar al Comité de supuestas violaciones de la Convención.

- **La Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (1984)**

Define la tortura como un delito internacional, deja en manos de los Estados la responsabilidad de impedir la tortura y les obliga a castigar a los autores. Ninguna circunstancia excepcional se puede utilizar como justificación de la tortura ni como defensa por haber obedecido a órdenes. El órgano de control establecido por la Convención, el Comité contra la Tortura, estudia los informes de los Estados Partes y puede iniciar investigaciones en el país donde crea que la práctica de la tortura es sistemática.

- **La Convención sobre los Derechos del Niño (1989)**

Reconoce la vulnerabilidad particular de los niños y reúne en una selección recapitulativa todas las formas de protección de los niños para todas las categorías de derechos fundamentales. La Convención garantiza firmemente la no discriminación y reconoce que todas las decisiones deben estar guiadas por el interés superior del niño. Se presta especial atención a los niños refugiados, con discapacidad o pertenecientes a minorías. Los Estados Partes deben garantizar la supervivencia, el desarrollo, la protección y la participación de los niños. El Comité de los Derechos del Niño, establecido en virtud de la Convención, vela por su aplicación y estudia los informes presentados por los Estados Partes.

- **La Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares (1990)**

Define los derechos y principios fundamentales de los trabajadores migratorios que están en situación regular o irregular, así como las medidas destinadas a su protección durante todo el proceso de migración.

- **Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (2006)**

Estipula la obligación de promover, proteger y garantizar el pleno disfrute de los derechos humanos de las personas con discapacidad y garantizar que gocen de plena igualdad ante la ley.

#### **4.1.2 Otras normas internacionales**

Además de estos tratados, la Organización de las Naciones Unidas ha adoptado numerosas normas y reglamentos sobre la protección de los derechos humanos. Estas «declaraciones», «códigos de conducta», «principios» y otros no constituyen tratados a los cuales se deban adherir los Estados, pero no ejercen por ello menor influencia, en gran parte debido a

que son elaborados cuidadosamente por los Estados y adoptados por consenso. A continuación se muestran algunos de los más importantes:

- **Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones (1981)**

Afirma el derecho de toda persona a la libertad de pensamiento, conciencia y religión y el derecho a no ser objeto de discriminación por su religión o por otras convicciones.

- **Declaración sobre el Derecho al Desarrollo (1986)**

Instituye este derecho como «un derecho humano inalienable en virtud del cual todo ser humano y todos los pueblos están facultados para participar en un desarrollo económico, social, cultural y político en el que puedan realizarse plenamente todos los derechos humanos y libertades fundamentales, a contribuir a ese desarrollo y a disfrutar del él». Esta convención reafirma que «la igualdad de oportunidades para el desarrollo es una prerrogativa tanto de las naciones como de los individuos que componen las naciones».

- **Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas (1992)**

Proclama el derecho de las minorías a disfrutar de su cultura, de profesar y de practicar su religión, de utilizar su lengua y de salir del país, incluyendo el derecho a volver al mismo. La Declaración invita a los Estados a adoptar medidas para promover el respeto de estos derechos.

- **La Declaración sobre los defensores de derechos humanos (1999)**

Está destinada a reconocer, fomentar y proteger las actividades de los defensores de los derechos humanos en todo el mundo. Garantiza el derecho de cada uno, de forma individual o en asociación con otros, a fomentar la protección y la realización de los derechos humanos y de libertades fundamentales, a nivel nacional e internacional; así como el derecho a participar en actividades pacíficas para luchar contra las violaciones de los derechos humanos y libertades fundamentales. Los Estados deben tomar las medidas necesarias para proteger a los defensores de los derechos humanos contra toda forma de violencia, amenaza, represalias, presión, o cualquier otra acción arbitraria.

## **4.2 INSTITUCIONES DEL SISTEMA ONU**

El artículo 7 de la Carta de las Naciones Unidas indicaba que los órganos principales de la organización eran:

- La Asamblea General
- El Consejo de Seguridad
- El Consejo Económico y Social
- El Consejo de Administración Fiduciaria
- La Corte Internacional de Justicia
- La Secretaría

Además la Carta posibilitaba que cada órgano del poder pudiera establecer los organismos subsidiarios

El Sistema de las Naciones Unidas está organizado en más de 80 instituciones cuyo listado se puede ver en el Anexo A (aunque las siglas varían según los idiomas oficiales de este organismo internacional). Incluye instituciones tan conocidas como UNICEF, la FAO, la OMS, la Unesco, la OIT, etc.

En esas instituciones trabaja una ingente cantidad de funcionarios directos o cedidos por los Estados, en múltiples países y en todos los continentes, de los que los más conocidos sean quizá los Cascos Azules, que con frecuencia aparecen en televisión. Resulta irónico que una institución mundial que promueve la paz se vea obligada a usar soldados para intentar controlar y asentar la paz en conflictos que tienen lugar con demasiada frecuencia en diferentes partes del planeta.

A pesar de este despliegue y del hecho que la ONU lleva casi 70 años funcionando, siguen vigentes múltiples cuestionamientos a sus fundamentos y funcionamiento que se analizan a continuación.

## **4.3 CUESTIONAMIENTOS AL SISTEMA DE DERECHOS HUMANOS**

El premio Nobel de economía Amartya Sen, en su libro "La idea de la justicia" (Sen, A. 2012) plantea que muchos filósofos y teóricos legales ven la retórica de los derechos humanos como palabrería —bien intencionada y tal vez loable palabrería— que no puede tener, supuestamente, mucha fuerza intelectual, mientras que los activistas de los derechos humanos se muestran con frecuencia muy impacientes con este escepticismo intelectual, quizá debido a que muchos de los que invocan están interesados en cambiar el mundo y no en interpretarlo.



En la línea de la crítica y la interpretación, según el diplomático, político y escritor indio Sahshi Tharoor, los cuestionamientos a los derechos humanos se pueden dividir en 3 categorías:

- Su origen cultural occidental
- Los derechos de la mujer
- Su laicidad o falta de religiosidad

#### **4.3.1 Origen occidental**

La crítica fundamental al sistema de derechos humanos proviene de su carácter occidental. La tradición filosófica y cultural judeo-cristiana occidental está no sólo en los valores subyacentes, sino también en su organización y en sus herramientas de control, lo que complica su carácter "universal".

Filosóficamente hablando, los valores y los derechos se definen y limitan por las percepciones culturales. Dado que, a día de hoy, no existe una cultura universal, es difícil decir que los derechos humanos son universales.

Por otro lado, la Declaración Universal se adoptó cuando muchos de los países del denominado Tercer Mundo estaban sujetos al régimen colonial, así que hay quien considera que fue también una manera de sustentar, y en cierto modo justificar, la intervención de Occidente en los asuntos internos de los países en desarrollo. Algunos de los países en desarrollo no pueden permitirse los derechos humanos dado que la construcción de sus naciones y su desarrollo económico siguen sin terminarse, de manera que su suspensión y el sacrificio de pocos, puede resultar en el beneficio de muchos.

Sin negar lo obvio, que el país promotor y el lugar de aprobación fueron los EEUU, conviene recordar que a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Organización Internacional acudieron 50 naciones aliadas de la Segunda Guerra Mundial, entre las que se encontraban países como China, Etiopía, Arabia Saudita, Dinamarca, Filipinas, Turquía, Australia, etc. Es decir que desde su momento fundacional los cinco continentes y en una amplia representación multicultural y étnica estuvieron presentes desde el inicio en el sistema de Naciones Unidas. A esto hay que añadir, que en los 70 años de desarrollo del sistema, han sido muchos los países, culturas, razas y tradiciones las que han promovido y participado en el desarrollo de las diferentes convenciones y pactos.

Como ejemplo podemos recordar que la existencia de derechos económicos sociales se introdujo en la declaración universal gracias a fuentes y propuestas de países en desarrollo como Chile, Panamá, Cuba y las Filipinas. Además, en el año 2000, en las constituciones de más de 80 países se acepta una

autoridad más allá de la interna y al menos en 26 se establece la aceptación explícita de la autoridad de la declaración de los derechos humanos por encima de la legislación nacional. Así ocurre por ejemplo, en el artículo 10.2 de la constitución española (Morsink, J. 1999).

Según Morsink, la percepción de etnocentrismo está causada en parte por el hecho de que muy pocas personas saben lo que se dijo durante el proceso de elaboración del borrador de la Declaración Universal de los Derechos Humanos. De hecho, en él participaron Australia, Bélgica, Bielorrusia, Chile, China, Egipto, Francia, India, Irán, Líbano, Panamá, Filipinas, Reino Unido, EEUU, URSS, Uruguay y Yugoslavia; una variada representación de culturas, religiones y continentes.

#### **4.3.2 Laicidad y Derechos de las mujeres**

Algunos líderes religiosos argumentan que los derechos humanos sólo pueden ser aceptables si están fundamentados en valores trascendentes vinculados a la fe y sancionados por Dios. En los derechos humanos no existe esa mención al creador, y además fue deliberadamente excluido del texto final.

Países predominantemente musulmanes, como Sudán, Pakistán, Irán y Arabia Saudí habían criticado frecuentemente la Declaración Universal de Derechos Humanos porque consideraban que no toma en consideración el contexto cultural y religioso de los Estados no occidentales. En 1981, Said Rajaie-Khorassani, representante del Irán posrevolucionario ante la ONU, explicó la posición de su país ante la DUDH y afirmó que ésta era una "interpretación secular de la tradición judeocristiana" y que por tanto no podía ser puesta en práctica por los musulmanes sin infringir la ley islámica.

La DDHI, conocida como la Declaración de El Cairo, fue adoptada el 5 de agosto de 1990 por 45 ministros de asuntos exteriores de la Organización de la Conferencia Islámica para servir como guía a los estados miembros en materia de derechos humanos.

La Declaración comienza por prohibir cualquier tipo de "discriminación por razón de raza, color, idioma, sexo, creencia religiosa, afiliación política, estatus social o de otras consideraciones". Proclama la santidad de la vida y declara la "preservación de la vida humana" como un "deber prescrito por la Sharia". Además, la DDHI garantiza a los "no combatientes, como ancianos, mujeres y niños", "heridos y enfermos" y "prisioneros de guerra" el derecho a ser alimentados y recibir cobijo, seguridad y tratamiento médico en tiempos de guerra.

La DDHI reconoce el derecho al matrimonio a hombres y mujeres sin distinción de raza, color o nacionalidad, aunque no de religión. Asimismo, el artículo 6 reconoce a la mujer "igual dignidad humana" y la titularidad de derechos y obligaciones; también su "personalidad civil", "garantías patrimoniales" y "el derecho de mantener su nombre y apellidos". No hace referencia a igualdad de derechos en general, aunque sí existe una prohibición de discriminación por razón de sexo. La Declaración hace responsable al hombre de la protección social y económica de la familia. Reconoce a ambos progenitores derechos sobre sus hijos y los hace responsables de su protección, antes y después del nacimiento. La Declaración también garantiza a cada familia el derecho a la intimidad. Prohíbe la demolición, confiscación y el desahucio de toda familia de su residencia. Incluso si la familia es separada por motivos de guerra es responsabilidad del Estado favorecer visitas o la reunión de la familia.

La DDHI ha sido acusada de incumplir los estándares de los derechos humanos internacionales, al no conservar el fundamento de la libertad de culto.<sup>3</sup> El artículo 5 prohíbe imponer cualquier restricción al matrimonio, ya sea por razones de "raza, color o nacionalidad". Es notable que la religión no esté incluida en la lista, por lo que hombres y mujeres podrían verse impedidos de contraer matrimonio con base en su religión. Sin embargo, en la ley Shari'ah esto se debe a la prohibición que tienen los hombres de convertir forzosamente a sus esposas no musulmanas (por cualquier medio) al islam, mientras que no hay ninguna garantía parecida en el caso de que una mujer musulmana decidiera contraer matrimonio con un hombre no musulmán.

De igual manera, la DDHI se critica por no apoyar la igualdad de género entre hombres y mujeres; aún más, se le acusa de reafirmar la superioridad de los varones. En el artículo 6, a las mujeres se les garantiza una dignidad equivalente, pero sin igualdad en otras materias. El artículo, además, supone al marido como el responsable de mantener la familia, sin una obligación similar en el caso de las mujeres. Finalmente, no hace ninguna mención a la práctica generalizada de algunos países islámicos de tener varias esposas.

Adama Dieng, un integrante de la Comisión Internacional de Juristas, ha criticado a la DDHI argumentando que la declaración amenaza gravemente el consenso intercultural sobre el cual se basan los instrumentos internacionales de derechos humanos, lo cual conduce a una intolerable discriminación contra los no musulmanes y las mujeres. Argumenta además que la declaración revela un carácter intencionadamente restringido en lo que se refiere a derechos y libertades fundamentales, ocasionando que ciertas garantías queden incumplidas en varios países islámicos; prácticas tales como el castigo corporal podrían ser legitimadas bajo la ley islámica.

### **4.3.3 La efectividad del sistema de derechos humanos**

Según el estudio de Oona Hathaway (Hathaway, 2002), los países que han ratificado las diferentes convenciones de derechos humanos suelen tener mejores puntuaciones en el cumplimiento de los mismos que aquellos que no lo han hecho. Pero este hecho no está linealmente relacionado con que se cumplan *de facto*. También relata que las democracias que han ratificado tratados de derechos humanos tienen menos tendencia a ejercer mejores prácticas en el ámbito de los derechos humanos, pero tienen menos probabilidad de llevar a cabo violaciones masivas de los mismos.

Además Hathaway pone de relieve que la vigilancia y el cumplimiento efectivo de los derechos humanos son mínimos, lo que hace muy difícil saber con precisión el cumplimiento real de las normas en los países. Sin embargo las presiones externas generadas en los países para demostrar su compromiso con las normas de derechos humanos suponen un fuerte incentivo para que los países firmen y, por lo tanto, cumplan los tratados. En cualquier caso, los tratados incluyen en las percepciones individuales de los países sobre que constituye un comportamiento aceptable.

## **4.4 UNA VISIÓN POSITIVA DEL SISTEMA DE DERECHOS HUMANOS**

Todos los cuestionamientos anteriormente reflejados son innegables, el sistema de derechos humanos no es una panacea. No obstante, como todo en la vida el vaso se puede ver siempre medio lleno o medio vacío.

### **4.4.1 Transformación ética y legislativa**

Conviene recordar que las proclamas de los derechos humanos son realmente vigorosos pronunciamientos éticos sobre lo que se debe hacer (Sen, A. 2012) y por lo tanto establecen obligaciones y referentes éticos a todos los países que participan en la ONU. Por ello, a pesar de los incumplimientos y ya la negativa a firmar diferentes convenciones por diferentes países, la existencia de un referente común es importante en sí misma. Las obligaciones indeterminadas no son por ello menos obligaciones. Pertenecen a una importante categoría de deberes que Kant llamaba "obligaciones imperfectas".

La Declaración Universal de los Derechos Humanos adoptada por las Naciones Unidas en 1948 es el reflejo de una transformación en el pensamiento social radical en el mundo cambiante del siglo XX. Más allá, las articulaciones públicas de los derechos humanos a menudo son invitaciones a iniciar una legislación nueva, ya que los redactores de la Declaración Universal en 1948 esperaban que el articulado reconocimiento de los derechos humanos, sirviera

como una suerte de patrón para nuevas leyes que serían adoptadas para legalizar esos derechos en todo el mundo (Sen, A. 2012). De hecho, la Declaración Universal y el resto de convenciones han servido en la práctica como base de nueva legislación en distintos países. Y el hecho de inspirar nuevas leyes constituye ciertamente una manera en que la fuerza crítica de los derechos humanos ha sido desplegada en forma constructiva.

El sistema de derechos humanos tiene implicaciones muy importantes para la comunidad internacional en su conjunto, no solo para los estados individuales. En esta línea, la existencia de ONGs que luchan por el cumplimiento de los derechos humanos ha servido la práctica para que muchos gobiernos se ven obligados a modificar su legislación y sus actuaciones. La vigilancia de las relaciones de los derechos involucrados en el mundo de la calle y las movilizaciones sociales han sido y siguen siendo un procedimiento efectivo para poner a los violadores a la defensiva y sacar a la luz al debate público las carencias de los estados.

#### **4.4.2 Espacio de debate y conversación**

En diferentes países e instituciones al debate sobre cómo los diferentes tipos de derechos humanos deben ser ponderados entre sí e integradas sus respectivas exigencias, y cómo las reivindicaciones de derechos humanos deben consolidarse con otras preocupaciones que también merecen atención ética. No obstante, el mero hecho de la aceptación de una categoría de derechos humanos deja espacio para más debate discusión y argumento, lo que constituye en sí mismo un valor esencial. Es extremadamente importante entender la conexión entre derechos humanos, democracia y razonamiento público (Sen, A. 2012).

Afirma Sen que es Habermas el que ha hecho la contribución más importante para aclarar el amplio alcance del razonamiento público y, en especial, la presencia dual en el discurso político de cuestiones morales de justicia y de cuestiones instrumentales de poder y coerción. También afirma que las exigencias de la justicia pueden ser evaluadas sólo con la ayuda del razonamiento público, y que el razonamiento público está constitutivamente relacionado con la idea de la justicia.

En ese debate público al que da lugar el espacio de Naciones Unidas, convergen diferentes visiones y comprensiones de la moral y la justicia. Y a pesar de que este intercambio de ideas de razón pública y justicia no aparenta dar los frutos esperados por muchos, la mera existencia del espacio común donde puedan tener lugar esos intercambios representa en sí misma un

elemento crucial para el objetivo del desarrollo de los sistemas de los derechos humanos.

#### **4.4.3 Una humanidad mejor de lo que creemos**

Una persona que lleva muchos años intentando difundir una visión más positiva del planeta es el profesor de universidad sueco Hans Rosling; para ello utiliza los sistemas de estadísticos de Naciones Unidas. Conviene recordar, que una de las facetas que la ONU ha desarrollado mucho es la estadística de datos sobre los diferentes países, y sin ellos, Rosling no habría podido desarrollar su tarea.

Su análisis no se basa tanto en el cumplimiento de los tratados de derechos humanos, como el desarrollo socioeconómico del planeta a lo largo de los últimos 200 años. Su web Gapminder ([www.gapminder.org](http://www.gapminder.org)) tiene el subtítulo: "Una visión del mundo basada en hechos".

En unos vistosos y originales gráficos, Rosling muestra la evolución de diferentes indicadores estadísticos (riqueza, esperanza de vida, fertilidad, educación, población, salud, etc...) de todos los países, y los presenta relacionados haciendo una animación muy fácil de comprender y muy ilustrativa de la realidad en todos los países del planeta. De esta manera se pueden contrastar hechos poco intuitivos como, por ejemplo, que el aumento de la esperanza de vida antecede al desarrollo económico. Muestra además que ambos han experimentado un aumento sin parangón después de la Segunda Guerra Mundial, coincidiendo con la creación y desarrollo del sistema de Derechos Humanos.

Rosling muestra que, en general, y especialmente los occidentales, tenemos una visión muy anticuada y negativa de cómo es la realidad de los diferentes países del planeta a día de hoy. Básicamente creemos que la situación de los países a día de hoy, es la que en realidad era hace 40 años. Rosling lo achaca principalmente a los medios de comunicación, que se dedican a transmitir sólo los eventos extraños y las grandes catástrofes, en lugar de transmitir la verdadera realidad que se vive en cada uno de los países. Esta visión negativa y anticuada es una consecuencia de la tendencia humana a ser optimistas locales y pesimistas globales, a dar mayor peso a la información negativa que a la positiva, y a la lo que el economista y premio Nobel Daniel Kahneman denomina "la ilusión de validez", la tendencia de las personas a ver sus creencias como la realidad. (Diamandis, P, Kotler, S. 2012).

En las estadísticas podemos ver cosas que nos suelen sorprender, como que el porcentaje de personas que terminaron la educación primaria en el año 2011 en Ghana es del 94%, frente el 65% de 1971; o que la esperanza de

vida en Mali era de 58 años en 2015 frente a los 30 años de 1945; o que un incremento similar de la esperanza de vida se ha dado en Azerbaiyán, donde se ha pasado de 55 años en 1950 a 72 años en 2012; o que la mortalidad infantil en Angola ha pasado de 500 niños por cada 1000 en 1948 a 157 por cada mil en 2015 (se ha reducido casi a la cuarta parte en los últimos 60 años); y así un largo etcétera de datos desconocidos o minusvalorados por todos.

#### **4.4.4 ¿Un mundo sin derechos humanos?**

Quizá el argumento más poderoso del que disponemos para defender la existencia del sistema de derechos humanos sea la reflexión sobre cómo estaría el mundo si no existiera. Si no existiera no habría un referente ético a nivel mundial ayudado por una implementación práctica a través del derecho en los sistemas legislativos de todos los países.

No habría un foro internacional de negociación ya establecido al que todo el mundo acudiera para hablar defenderse y atacarse con la palabra. No existía un foro diplomático basado en el derecho internacional en el que poder negociar acuerdos sobre conflictos y mantener viva la vía del diálogo a pesar de los conflictos armados.

Tampoco habría misiones en todo el mundo que intentan, con mayor o menor éxito, evitar el hambre, mejorar la salud, promover el desarrollo económico, contener guerras, etcétera, abiertas a la participación de los diferentes países del planeta.

No existiría el foco mediático en una institución que para bien o para mal está presente en todo el planeta.

No existirían tribunales internacionales a nivel mundial en los que dirimir conflictos legislativos de incompatibilidad de los sistemas legislativos de cada país con respecto a un referente internacional.

No tendrían lugar conversaciones para establecer los objetivos que pueden unir a todas las naciones en la construcción de una sociedad común en el futuro.

Lo que diferencia al sistema de Naciones Unidas y de los derechos humanos del resto de propuestas éticas globales que se hacen, es que ya está funcionando. Que lleva 70 años funcionando con todas las imperfecciones que diferencian a lo humano cuando afronta la realidad, de lo humano cuando tiene sueños de realidades que todavía no existen.

En el fondo, el sistema de derechos humanos pone de relieve que los humanos somos mejores soñando y aspirando a utopías, que cuando nos ponemos a negociar sobre la realidad y ponemos en marcha mecanismos e instituciones en las que las pequeñas miserias humanas acaban floreciendo.

#### **4.5 OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE**

Como ya se ha indicado anteriormente, el sistema de derechos humanos y la ONU tienen la ventaja de permitir establecer un consenso mundial sobre los objetivos que el planeta, junto con todos sus estados, sus instituciones y sus ciudadanos deben alcanzar en el futuro. En esta línea, la última iniciativa es la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

El día 1 de enero de 2016 entró en vigor esta Agenda 2030 que durante los próximos 15 años marcará la pauta para construir un mundo más justo y equitativo para toda la población, además de velar por el medio ambiente.

La Agenda, aprobada por los 193 Estados miembros de la ONU en septiembre de 2015 está compuesta por 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS):

1. Erradicar la pobreza
2. Hambre cero
3. Salud y bienestar
4. Educación de calidad
5. Igualdad de género
6. Agua limpia y saneamiento
7. Energía asequible y no contaminante
8. Trabajo decente y crecimiento económico
9. Industria, Innovación e infraestructura
10. Reducción de las desigualdades
11. Ciudades y comunidades sostenibles
12. Producción y consumo responsables
13. Acción por el clima
14. Vida submarina
15. Vida de ecosistemas terrestres
16. Paz, justicia e instituciones sólidas
17. Alianzas para lograr los objetivos

Los ODS abordan las necesidades de las personas de los países desarrollados y en desarrollo, haciendo hincapié en que no debe dejarse a nadie atrás.



La Agenda integra las dimensiones social, económica y ambiental del desarrollo sostenible, y atiende aspectos relacionados con la paz, la justicia y las instituciones eficaces.

El examen de los avances se llevará a cabo periódicamente en cada país, con la sociedad civil, las empresas y los representantes de varios grupos de interés. A nivel regional, los países compartirán experiencias y tratarán asuntos comunes, mientras que con carácter anual en ONU, el Foro Político de Alto Nivel sobre el Desarrollo Sostenible (FPAN) hará un balance de los progresos a nivel mundial, identificando las deficiencias y cuestiones emergentes y recomendando medidas correctoras.

## **5 OBJETIVOS SOCIALES DEL TRANSHUMANISMO VS. OBJETIVOS DEL DESARROLLO SOSTENIBLE**

En líneas generales podemos decir que el transhumanismo entiende la mejora de lo humano como una mejora de las capacidades del individuo, mientras que los derechos humanos entienden la mejora de lo humano como una mejora de las sociedades en las que los humanos conviven. No obstante, como se ha podido leer, también algunas de las corrientes transhumanistas, especialmente el tecnooptimismo, contemplan en profundidad el impacto social de la evolución futura de la tecnociencia.

La manera elegida para comparar las éticas del transhumanismo con los derechos humanos es bastante sencilla: comparar los objetivos y propuestas de cada una de las tres vertientes transhumanistas con los objetivos planteados en la agenda 2030 del desarrollo sostenible. En lo que esto no fuera suficiente, se procederá ocasionalmente a profundizar en otros aspectos.

A pesar de que en sus primeras propuestas de 1973, personas relevantes como Feriendoun Estefandiary, conocido FM-2030, propusieran "Apoyemos las agencias subsidiarias de la ONU...Las Naciones Unidas son tu gobiernos" (Estefandiary 1973), este referente, que buscaba sobre todo trascender la limitación que suponen los estados, ha quedado desdibujado en el panorama transhumanista actual.

La propuesta transhumanista que más se acerca en sus objetivos a la propuesta de los derechos humanos es, sin duda alguna, la que hemos denominado el tecnooptimismo de Ray Kurtzweil.

## **5.1 TECNOPTIMISMO**

Recordemos que los temas principales planteados como objetivo mejorar por el tecnoptimismo son los siguientes

1. Educación (4)
2. Energía (7,11,12)
3. Medio Ambiente (7,11,12,13, 14,15)
4. Alimentación (2)
5. Salud (3,6)
6. Pobreza (1,8)
7. Seguridad
8. Espacio exterior
9. Agua (6)

En esta lista podemos observar que siete de los nueve temas abordados por el tecnoptimismo están directamente conectados con los objetivos de la agenda. A la derecha se han puesto los números de los objetivos de desarrollo sostenible que se corresponden con el número de objetivo que aborda el tecnoptimismo.

Los únicos dos temas no abordados contemplados en los ODS son la seguridad y el espacio exterior. Por otro lado, el tecnoptimismo no aborda asuntos que se puede entender que contempla como solucionados como la igualdad de género, la paz, justicia y las instituciones sólidas, quizá lo más importante las alianzas para lograr los objetivos.

En cierta manera, se pueden considerar esas ausencias como la consecuencia directa de planteamientos nacidos en una cultura desarrollada económicamente y plenamente occidental, en la que participan más hombres que mujeres y aquellos que se consideran fuertes en el contexto social.

A pesar de ello, hay una fuerte correlación entre los objetivos éticos del tecnoptimismo y los del sistema de derechos humanos.

## **5.2 TRANSHUMANISMO LIBERAL**

Para analizar las propuestas del transhumanismo liberal, nos basta con ver y comparar algunas de las propuestas del Partido Transhumanista. Son las siguientes:

1. Apoyar mayor longevidad a través de la ciencia y la tecnología con una ley

2. Divulgar una cultura favorable a la ciencia con énfasis en la razón y los valores seculares
3. Facilitar educación gratuita todos los niveles. (4)
4. Promocionar la libertad morfológica; hacer con el cuerpo propio lo que se quiera mientras no dañe a otros.
5. Poner especial énfasis en soluciones tecnológicas verdes para hacer que el planeta sea más sano (6,11,12,13,14,15)
6. Apoyar y desarrollar una renta básica universal (1)
7. Reiniciar el programa espacial con un incremento de recursos gubernamentales
8. Crear un consorcio internacional para celebrar los juegos olímpicos transhumanistas
9. Trabajar para usar la ciencia y la tecnología para eliminar todas las diversidades funcionales (discapacidades) de los humanos (3)
10. Crear un complejo educativo e industrial en Estados Unidos en lugar de un complejo industrial militar. (4,9)
11. Dedicar el dinero de las guerras contra el cáncer, las enfermedades del corazón, la diabetes, no a las guerras en países lejanos. (3,16)

Ponemos de nuevo su relación con los objetivos del milenio, si la hay, entre paréntesis al final de cada punto.

Se pueden observar de nuevo ciertas coincidencias en determinados aspectos de las propuestas éticas sociales del transhumanismo liberal y los objetivos de desarrollo del milenio. No obstante, estas coincidencias son menores que en el caso anterior y llama la atención el contenido del punto 9, un punto sobre el que demasiada gente estaría de acuerdo en que coincide con el objetivo 3 de los ODS, salud y bienestar; un pensamiento cuestionado por académicos y movimientos sociales de las personas discriminadas por su diversidad funcional (Palacios, A., Romañach, J. 2007). También es incoherente con el punto 4 de la propia ética transhumanista: libertad morfológica. Si la libertad morfológica se diera plenamente, la diversidad funcional elegida, o accidental, entraría dentro de esa libertad morfológica, por lo que no tendría sentido intentar eliminarla; o eliminarla, iría en contra de esa libertad.

También conviene recordar que la aspiración a la eliminación de la diversidad funcional no es nueva, y se tiene constancia de ella desde la Grecia de Esparta, y coincide con algunos de los objetivos de la época nazi del siglo XX.

Si combinamos esta percepción ética con la del punto 1, mayor longevidad, y algunas otras ideas del transhumanismo liberal nos daremos cuenta de que

en realidad se está hablando de la eliminación de lo humano que ha caracterizado toda la historia de la humanidad: el proceso de nacimiento, desarrollo, envejecimiento y muerte. Se trata de obtener nuevos seres que no envejecan, que sean inmortales, y cuya funcionalidad no varía con el tiempo; seres más parecidos a hipotéticos robots eternos que a seres humanos.

Esta propuesta, choca frontalmente con el objetivo del sistema de los derechos humanos está orientado a promocionar la dignidad y la calidad de la vida de los seres humanos, aceptando su diversidad, su fragilidad y su mortalidad.

Esta propuesta también es incoherente con todos los principios conocidos de la física contemporánea, en la que no se conocen sistemas que no sean cíclicos, con la única excepción del propio universo, que todavía no está claro si es cíclico o no.

### **5.3 TRANSHUMANISMO "SOCIAL"**

El caso del transhumanismo social es el más alejado de los objetivos de desarrollo sostenible de la ONU. Su sofisticado modelo de análisis e implementación de diferentes posiciones éticas y morales de diferentes culturas y épocas, que se incluiría en una hipotética súper inteligencia, ni siquiera tiene en consideración la existencia de un sistema global de derechos humanos.

Ignorando este consenso ético, no se hacen grandes planteamientos sobre el futuro de la sociedad, y sobre la convivencia de la humanidad, sino que se hace una reflexión intelectual centrada en el individuo y en la súper inteligencia. Esta reflexión está muy alejada de lo social y de una característica central en la humanidad: la relación de los unos con los otros.

En toda nuestra historia un ser humano no ha sido nada en sí mismos, sino en su relación con los otros. Las personas no han sobrevivido, pero la especie sí. Las emociones, vivencias y pensamientos de un ser humano sólo han podido trascender a través de sus reminiscencias en la cultura; una cultura que se ha transmitido a través de la vida y la muerte de miles de generaciones de seres humanos.

## **6 CONCLUSIONES**

El transhumanismo es una nueva corriente filosófica, quizá poco extendida y conocida, que tiene mayoritariamente planteamientos filosóficos racionales y sólidos, y que conviene tener en cuenta para un futuro en el que la tecnociencia va ganando terreno y prestigio; especialmente si se quiere

mantener una visión crítica de lo que ocurre en el mundo moderno, y de su influencia en la futura construcción social.

Como se ha podido leer, existen diferentes enfoques transhumanistas que implican diferentes éticas sociales. Sólo en el caso del tecnooptimismo se puede decir que exista una coincidencia importante con los objetivos establecidos por el sistema de los derechos humanos. En los otros dos casos, aunque existen algunas coincidencias en el caso del transhumanismo liberal, subyace una aspiración a trascender lo humano, muy poco alineada con lo que ha sido la humanidad en los últimos 200.000 años.

Además, esta visión de la humanidad parte de un grupo social muy poco representativo de las sociedades y culturas en su conjunto; el grupo de varones occidentales de clase acomodada con formación técnica, que ha convertido la tecnología y la ciencia en lo equivalente a una nueva religión. El transhumanismo es el sueño de los "muzungu"<sup>3</sup>, que cada vez son menos, en un planeta en el que son las mujeres y otras culturas y otras poblaciones, integradas en el sistema de derechos humanos, las que van desarrollándose y las que se aspiran al punto de partida de derechos y calidad de vida que ya tienen los "mugunzu".

Podríamos resumir diciendo que los objetivos de desarrollo sostenible y el sistema de derechos humanos es el sueño al que aspiran los frágiles y los pobres de la sociedad, la inmensa mayoría de ella; y los sueños de transhumanismo son el sueño de los ricos, el sueño de los poderosos que sueñan con ser inmortales pensando que su sueño es original, posible y novedoso. Un sueño de súper inteligencia, inmortalidad y la omnipotencia, que ya aparece reflejada en la epopeya Gilgamesh hace más de 4000 años.

Un sueño antiguo con herramientas nuevas, alejado de la realidad con la que ha convivido la humanidad en los últimos 200.000 años, y una aspiración inconsistente con nuestro conocimiento actual de los aproximadamente 14.000 millones de años de existencia del universo.

Que toda la vida es sueño y los sueños, sueños son...

---

<sup>3</sup> Término con el que en algunas partes de África se designa a las personas de raza blanca occidentales

## 7 BIBLIOGRAFÍA

ALVAREZ PELAEZ, R. (1985). "Sir Francis Galton, padre de la eugensia". Cuadernos Galileo de Historia de la Ciencia. Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Centro de Estudios Históricos.

AMOR PAN, J. R. (2014) "La gran transformación". Revista Vida Nueva. Nº 2914. 25-31 Octubre de 2014. Disponible en web [http://www.vidanueva.es/wp-content/uploads/2014/10/VN2914\\_pliego.pdf](http://www.vidanueva.es/wp-content/uploads/2014/10/VN2914_pliego.pdf).

ANNAS, G. *et al* (2002) "Protecting the endangered human: toward an international treaty prohibiting cloning and inheritable alterations", *American Journal of Law and Medicine* 28 (2002): 151–78

BARRAT, J. (2013) "Our final invention: artificial intelligence and the end of the human era". Thomas Dunnes Books. St. Martin's Press. New York.

BORILLO, D. (1994) "Estatuto y representaciones del cuerpo humano en el sistema jurídico". Disponible en Web: <http://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=768167>

BOSTROM, N. (2014) "Superintelligence". Oxford University Press. Oxford. Edición Kindle.

BOSTROM, N, SAVULESCU, J (Eds) (2009) "Human Enhancement". Oxford University Press. Edición Kindle.

BOURDIEU, P. (1997) *Capital cultural, escuela y espacio social*, s. XXI, Madrid.

BRIGGS, J. P. y PEAT, F. D. (1985) "A través del maravilloso espejo del universo la nueva revolución de la física, matemáticas, química, biología y neurofisiología que conduce a la naciente ciencia de la totalidad". Extensión científica. Volumen 2. Ciencia para todos. Gedisa editorial. Barcelona. España. 1996.

COMELLAS, J. L. (2007) "Historia sencilla de la ciencia". Ediciones RIALP. Madrid.

Comisión teológica internacional (2004). "Comunión y servicio: La persona humana creada a imagen de Dios". Disponible en Web: [http://www.vatican.va/roman\\_curia/congregations/cfaith/cti\\_documents/rc\\_con\\_cfaith\\_doc\\_20040723\\_communion-stewardship\\_sp.html#La\\_responsabilidad\\_respecto\\_a\\_la\\_integridad\\_biol%C3%B3gica\\_de\\_los\\_serres\\_humanos](http://www.vatican.va/roman_curia/congregations/cfaith/cti_documents/rc_con_cfaith_doc_20040723_communion-stewardship_sp.html#La_responsabilidad_respecto_a_la_integridad_biol%C3%B3gica_de_los_serres_humanos)

DARWIN, C (1859) "On the Origin of Species By Means of Natural Selection or, the Preservation". Versión Kindle.

De ASIS, R. (2014) "Una mirada a la robótica desde los Derechos Humanos". Cuadernos "Bartolomé de las Casas" nº 61. Dykinson. Madrid.

DIAMANDIS, P, KOTLER, S. (2012) "Abundance. The future is better than you think". Edición Kindle.

ESTEFNADIARY, F.M. (1973) "Up-Wingers: A futurist manifesto". Disponible en web: <http://fm2030.us/wp-content/uploads/2012/09/Esfandiary-Up-Wingers.pdf>

EVANS, S. E. (2004) "Forgotten Crimes: The Holocaust and People with Disabilities". Chicago: Ivan R. Dee.

EUROPEAN PARLAMENT (2009). "Human Enhancement .study ". Science and Technology Options Assessment (STOA). (2009). Disponible en Web:

[https://www.itsa.kit.edu/downloads/etag\\_coua09a.pdf](https://www.itsa.kit.edu/downloads/etag_coua09a.pdf)

FORD, M. (2015). "Rise of the robots. Technology and the threat of a jobless future". Basic Books.

FOUCAULT, M. (1975) "Surveiller et punir". Editions Gallimard, 1975.

FUKUYAMA, F. (2004) "'Transhumanism: The World's Most Dangerous Idea?'. Foreign Policy. Septiembre/Octubre. Disponible en web: <http://foreignpolicy.com/2009/10/23/the-worlds-most-dangerous-ideas/>

FUNDACION BANKINTER (2015) "La revolución de las máquinas". Disponible en web: <https://www.fundacionbankinter.org/documents/11036/173347/La+Revoluci%C3%B3n+de+las+M%C3%A1quinas/48e21de2-d07b-4b91-b9e1-4d50e2b74c65>

FRASER, N., HONNETH, A. (2003) "Redistribution or recognition? A political-philosophical exchange". Verso. Londres, New York.

GALTON, F (1907) "Inquiries into Human Faculty and Its Development". Versión para Kindle.

GELL-MANN, M. (1994) "El quark y el jaguar. Aventuras de lo simple y lo complejo" Metatemas 38. Libros para pensar la ciencia. ePub base r1.0.

GOLBRING, W. (2015) "Human Enhancement: The need for Ability Expectation Governance". Disponible en Web:

[http://prism.ucalgary.ca/bitstream/1880/50371/1/eCHSS\\_1\\_2015\\_Wolbring\\_englishversion.pdf](http://prism.ucalgary.ca/bitstream/1880/50371/1/eCHSS_1_2015_Wolbring_englishversion.pdf)

GUIBET LAFAYE C. (2007) "Reconnaissance vs. Redistribution: le cas du respect de soi" (Recognition versus Redistribution: the case of self-respect). *Filosofia Unisinos*. Universidade do Vale do Rio Dos Sinos, São Leopoldo (Brésil). vol. 8, n°3. 2007, pp. 227-246.

GUIBET-LAFAYE, C., ROMANACH CABRERO, J., (2010). "Diversity ethics. An alternative to Peter Singer's ethics", *Dilemata (International Magazine en Applied Ethics)*, n°3, Madrid, p. 95-116

HATHAWAY, O. A. (2002). Do human rights treaties make a difference?. *The Yale Law Journal*, 111(8), 1935-2042.

HUXLEY, J. (1962) "Eugenics in Evolutionary Perspective". The Galton Lecture, delivered in London on June 6<sup>th</sup> 1962 in the Eugenics Society. Disponible en web:

<http://www.ncbi.nlm.nih.gov/pmc/articles/PMC2982363/pdf/eugenrev00027-0011.pdf>

ITSVAN, Z. (2013) "The transhumanist Wager". Futurity Imagine Media LLC.

JANTSCH, E. (1980). "The Self Organizing Universe: Scientific and Human Implications of the Emerging Paradigm of Evolution. Pergamon Press. Oxford.

KRANZBERG, M. (1986). Technology and history: "Kranzberg's laws." *Technology and Culture* 27(30):544-560. Disponible en web: [www.jstor.org/stable/3105385](http://www.jstor.org/stable/3105385).

KURTZWEIL, R. (2005) "The singularity is near". Versión Kindle.

HARAWAY, D. (1985) "Un manifiesto para *ciborgs*: ciencia, tecnología y feminismo socialista a finales del siglo XX". *Socialist Review* 1985. Disponible en web: <https://cursosupla.files.wordpress.com/2015/03/haraway-d-manifiesto-para-cyborgs-1990.pdf>

HUXLEY, J. (1959) "Nuevos odres para vino Nuevo". *Germes*. México. 1959.

LAYTON, E. T. (1977) "Conditions of technological Development". *Spiegel-Rösing & Price*. 1977:197-222.

LEWIS, D. (2011) "The Cult of Kurzweil: Will Robots Save Our Souls?"

LIZCANO, E. (2006) "Metáforas que nos piensan. Sobre ciencia, democracia y otras poderosas ficciones". Ediciones Bajo Cero. <http://www.bajo-cero.org>



LUCAS, J. R. (1961) "Minds, machines and Gödel". Disponible en Web:  
<http://users.ox.ac.uk/~jrlucas/Godel/mmg.html>

MARGULIS, L (2013) "The Symbiotic Planet: A new look at evolution". Edición Kindle.

MORSINK, J. (1999) "The Universal Declaration of Human Rights: Origins, Drafting and Intent". University of Pennsylvania Press.

MAYR, O. (1976) "The Science - Technology Relationship as a Historiographic Problem". *Technology and Culture* 17 (1976): 663-73.

NATIONAL SCIENCE FOUNDATION (2005). "Managing nano-bio-info-cogno innovations. Covering Technologies in society". BAINBRIDGE, W. S, ROCO, M. C. Eds. Disponible en Web:

[http://www.wtec.org/ConvergingTechnologies/3/NBIC3\\_report.pdf](http://www.wtec.org/ConvergingTechnologies/3/NBIC3_report.pdf)

NODDINGS, N. (1984) *Caring. A feminine Approach to Ethics & Moral Education*. University of California Press. Berkeley and Los Angeles. California.

PINCH, T., BIJKER, W.E., HUGHES, T.P. (2012). "The social construction of technology systems: new directions in sociology and history of technology". Massachusetts Institute of Technology Press.

PALACIOS, A., ROMAÑACH, J., (2007). "El modelo de la diversidad. La Bioética y los derechos humanos como herramientas para alcanzar la plena dignidad en la diversidad funcional". Diversitas Ediciones.

POSTMAN, N. (1993) "Technopoly: The Surrender of culture to technology". Virgin Books. New York. Kindle edition.

ROMAÑACH, J (2015). "Diversity ethics and the impact of genetic technologies". Capítulo del libro "Genetic Discrimination. Transatlantic Perspectives on the Case for a European Level Legal Response" Ed. Gerard QUINN, Aisling DE PAOR and Peter BLANCK. Routledge. 2015.

ROMAÑACH CABRERO, J. (2009) "Bioética al otro lado del espejo". Diversitas Ediciones.

ROMAÑACH, J.; PALACIOS, A.; FERREIRA, M. A. V.; FERRANTE, C. (2009). "Functional Diversity, Bioethics and Sociological Theory: a New Approach to Disability"

SEN, A (2012) "La idea de la justicia". Edición Kindle.

SHUMACHER, J. F. (1990) "Wings of Illusion: Origin, Nature and Future of Paranormal Belief". Prometheus Books.

SINGER, P. (2002) "Unsantifying human life: essays on ethics". Helga Khuse (ed.). Blackwell. Oxford (UK).

TOYAMA, K. (2015) "Geek heresy. Rescuing social change from the cult of technology". Public Affairs. New York.

THALER, R. H. (2015). "Misbehaving: The Making of Behavioral Economics". W. W. Norton & Company. New York/London

WAGENSBERG, J. (2002) "Si la naturaleza es la respuesta, ¿cuál era la pregunta?". Versión Kindle.

### **7.1 WEBGRAFÍA**

BENEDIKTER, R. (2015) "Zoltan Istvan's "Teleological Egocentric Functionalism": An approach to viable politics?". <http://ieet.org/index.php/IEET/more/benedikter20150723>

BOSTROM, N. (2005) "The Fable of the Dragon-Tyrant" Journal of Medical Ethics, 2005, Vol. 31, No. 5, pp 273-277. Disponible en web: <http://www.nickbostrom.com/fable/dragon.html>.

EXTROPY: [www.extropy.org](http://www.extropy.org)

GAPMINDER: <http://www.gapminder.org/>

MORE, M (2009) ""True Transhumanism", Global Spiral, February 2009. Disponible en web: <http://www.metanexus.net/essay/h-true-transhumanism>

IHDE, D. (2008) "Of Which Human Are We Post?". Global Spiral. Disponible en web: <http://lists.extropy.org/pipermail/extropy-chat/2008-June/043994.html>

O'BRIEN, L (2011). "Is the human brain a nondeterministic Turing machine?" <http://www.quora.com/Is-the-human-brain-a-nondeterministic-Turing-machine>

PUTNAM, H. (2004) "Ethics Without Ontology", Harvard University Press, Cambridge, 2004.

SEQUEIROS, L. (2016) "El transhumanismo cuestiona las tesis tradicionales de nuestra cultura ¿Qué implicaciones religiosas, además de las éticas, tendría el hombre biónico?". [http://www.tendencias21.net/El-transhumanismo-cuestiona-las-tesis-tradicionales-de-nuestra-cultura\\_a42090.html](http://www.tendencias21.net/El-transhumanismo-cuestiona-las-tesis-tradicionales-de-nuestra-cultura_a42090.html)

THAROOR, S (2001) "Are Human Rights Universal?"

[http://www.thirdworldtraveler.com/Human\\_Rights/Are\\_HR\\_Universal%3F.html](http://www.thirdworldtraveler.com/Human_Rights/Are_HR_Universal%3F.html)

Transhumanist Party: Putting science, health and technology at the forefront of American politics. <http://transhumanistparty.org/Platform.html>

## **7.2 VÍDEOGRAFÍA**

LUMBRERA, S., MONTSERRAT, J.,(2015) "El tecnooptimismo de Ray Kurtzweil". <http://catalogo.media.upcomillas.es/Mediasite/Play/901ab3d5d1ed43c0b08f54d8d72053f41d>

## **7.3 MANIFIESTOS**

- Manifiesto Cyborg

[http://blogs.fad.unam.mx/asignatura/adriana\\_raggi/wp-content/uploads/2013/12/manifiesto-cyborg.pdf](http://blogs.fad.unam.mx/asignatura/adriana_raggi/wp-content/uploads/2013/12/manifiesto-cyborg.pdf)

- From Cyborg Fiction to Medical Reality

[https://muse.jhu.edu/journals/literature\\_and\\_medicine/v020/20.1klugman.html](https://muse.jhu.edu/journals/literature_and_medicine/v020/20.1klugman.html)

-- Obsolescence and body technologies

<http://www.dilemata.net/revista/index.php/dilemata/article/view/55/69>

-- From cyborgs to cyberbodies

[http://www.psychology.org/File/PSYCHOLOGY\\_JOURNAL\\_1\\_2\\_GAGGIOLI.pdf](http://www.psychology.org/File/PSYCHOLOGY_JOURNAL_1_2_GAGGIOLI.pdf)

- Morphological freedom

<http://www.aleph.se/Nada/Texts/MorphologicalFreedom.htm>

## **8 APÉNDICE A – INSTITUCIONES DEL SISTEMA DE DERECHOS HUMANOS**

### **8.1 ÓRGANOS DEPENDIENTES DE LA ASAMBLEA GENERAL**

#### **8.1.1 Programas y Fondos**

1. UNCTAD Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo
  - CCI (ITC), Centro de Comercio Internacional UNCTAD/OMC

2. UNODC Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito
3. PNUMA Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente
4. UNICEF Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia
5. PNUD Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo
  - UNIFEM, Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer
  - VNU, Voluntarios de las Naciones Unidas
  - FNUDC (UNCDF), Fondos de las Naciones Unidas para el Desarrollo de la Capitalización
6. UNFPA Fondo de Población de las Naciones Unidas
7. ACNUR Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados
8. PMA Programa Mundial de Alimentos
9. OOPS Organismo de Obras Públicas y Socorro para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente
10. PNUAH Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos

### **8.1.2 Institutos de investigación y capacitación**

1. UNICRI - Instituto Interregional para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia
2. UNITAR - Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones
3. UNRISD - Instituto de las Naciones Unidas de Investigación para el Desarrollo Social
4. UNIDIR - Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme
5. INSTRAW - Instituto Internacional de Investigación y Capacitación para la Promoción de la Mujer Santo Domingo

### **8.1.3 Otros órganos de las Naciones Unidas**

1. UNOOSA Oficina de las Naciones Unidas para los asuntos del Espacio Ultraterrestre
2. COPUOS Comité de las Naciones Unidas para el Uso Pacífico del Espacio
3. OACNUDH Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos
4. ONUSIDA Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el sida
5. UNOPS Oficina de Naciones Unidas de Servicios para Proyectos
6. UNSSC Escuela Superior del Sistema de las Naciones Unidas
7. Universidad de las Naciones Unidas

#### **8.1.4 Órganos dependientes del Consejo Económico y Social (ECOSOC)**

##### **8.1.5 Comisiones orgánicas**

1. Comisión de Estupefacientes
2. Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal
3. Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo
4. Comisión sobre el Desarrollo Sostenible
5. Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer
6. Comisión de Población y Desarrollo
7. Comisión de Desarrollo Social
8. Comisión de Estadística
9. Comisión de Derechos Humanos

##### **8.1.6 Comisiones regionales**

1. CEPE Comisión Económica para Europa
2. CEPA Comisión Económica para África
3. CEPAL Comisión Económica para América Latina y el Caribe
4. CESPAC Comisión Económica para Asia Occidental
5. CESPAP Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico

##### **8.1.7 Otros órganos**

1. Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas
2. Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques
3. Comités del periodo de sesiones y Comités permanentes
4. Grupos de expertos. Órganos especiales y conexos

##### **8.1.8 Organismos especializados**

1. OIT Organización Internacional del Trabajo
2. FAO Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación
3. Unesco Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura
4. OMS Organización Mundial de la Salud
5. FMI Fondo Monetario Internacional
6. OACI Organización de Aviación Civil Internacional
7. OMI Organización Marítima Internacional
8. UIT Unión Internacional de Telecomunicaciones
9. UPU Unión Postal Universal
10. OMM Organización Meteorológica Mundial
11. OMPI Organización Mundial de la Propiedad Intelectual
12. FIDA Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola

13. ONUDI Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial
14. OMT Organización Mundial del Turismo
15. Grupo del Banco Mundial
  - BIRF, Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento
  - AIF, Asociación Internacional de Fomento
  - CFI, Cooperación Financiera Internacional
  - OMGI, Organismo Multilateral de Garantía de Inversiones
  - CIADI, Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones

## **8.2 ÓRGANOS DEPENDIENTES DEL CONSEJO DE SEGURIDAD**

1. Comité de Estado Mayor.
2. Comités permanentes y órganos especiales.
3. ICTY Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia
4. ICTR Tribunal Penal Internacional para Ruanda
5. UNMOVIC Comisión de las Naciones Unidas de Vigilancia, Verificación e Inspección
6. UNCC Comisión de Indemnización de las Naciones Unidas
7. Misiones y Operaciones de Mantenimiento de la Paz

## **8.3 ÓRGANOS DEPENDIENTES DE LA SECRETARÍA GENERAL**

1. ONU Mujeres ONU Mujeres es una entidad de la ONU para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de la Mujer.
2. OSG Oficina del Secretario General.
3. OSSI Oficina de Servicios de Supervisión Interna.
4. OAJ Oficina de Asuntos Jurídicos.
5. DAP Departamento de Asuntos Políticos.
6. DAD Departamento de Asuntos de Desarme.
7. DOMP Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz.
8. OCAH Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios.
9. DAES Departamento de Asuntos Económicos y Sociales.
10. DGACM Departamento de la Asamblea General y de Gestión de Conferencias.
11. DIP Departamento de Información Pública.
12. DG Departamento de Gestión.
13. OHRLLS Oficina del Alto Representante para los Países menos Adelantados, los Países en Desarrollo sin Litoral y los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo.

14. DSS Departamento de Seguridad.
15. ONUDD Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en Viena
16. ONUG Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra.
17. ONUV Oficina de las Naciones Unidas en Viena.
18. ONUN Oficina de las Naciones Unidas en Nairobi.
19. EIRD Estrategia Internacional para la reducción de desastres

#### **8.4 ORGANISMOS CONEXOS**

1. OMC Organización Mundial del Comercio
2. OIEA Organismo Internacional de Energía Atómica: Informa a la Asamblea General y al Consejo de Seguridad.
3. CTBTO Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de Prohibición de los Ensayos Nucleares: Informa a la Asamblea General
4. OPAQ Organización para la Prohibición de las Armas Químicas: Informa a la Asamblea General.
5. ICC Corte Penal Internacional
6. ITLOS Tribunal Internacional del Derecho del Mar
7. ISA Autoridad Internacional de los Fondos Marinos
8. SHIRBRIG Brigada Multinacional de Fuerzas de Reserva de Despliegue Rápido para operaciones de la ONU

#### **8.5 INSTITUCIONES INDEPENDIENTES DE VIGILANCIA**

Además del sistema propiamente establecido y organizado de Naciones Unidas, existen una gran cantidad de ONGs independientes tanto nacionales como internacionales que se preocupan de poner en relieve las carencias e incumplimientos de las convenciones en diferentes países, cumpliendo así una labor de vigilancia independiente que sirve para contrarrestar la propaganda y publicar y difundir los incumplimientos de las convenciones de derechos humanos los diferentes estados miembro.

Entre estas instituciones, las más relevantes y conocidas son Amnistía Internacional y Human Rights Watch, que son apoyadas por millones de personas. Amnistía Internacional, por ejemplo, está formada por 7 millones de personas que actúan contra la injusticia defendiendo derechos humanos en todo el mundo.